Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

A tenor siguiente = Con Motivo de dar Puesta como lo hago en cuenta a parte al Reinado de V. con el lo executo a el de M. del corriente que se sirve ordenarme Entiendo a V. que habiendose visto en Junta todo quanto representa V. acerca de la solicitud que algunos Reynos de Extremadura de la contribucion de los sesenta y particulares de los salitreros y los gravissimos Incombenientes que tiene qualquier excepcion que de M. se conceda, hace la Junta a M. consulta ajustando quanto discretam.te le propone V. y enterado M. de todo no solo se dignado de proveer todo lo que V. menciona en la referida carta mandado como a mandado que absolutamente se niegue la excepcion que los salitreros solicitan de este Repartimiento y que no se exceptue a otros ninguno porque todos deben contribuir; sino que a V. le de M. que todo el contenido de su pasado de V. sobre este particular sirva de norma y regla para todo lo demas del Reyno en los casos y puntos que comprehende. Y que participo a V. para que lo tenga Entendido y para que haga contribuir Enteramente repartim.to sin distincion alguna los salitreros los demas dependientes y oficiales de las fabricas de la Lucena y todos los demas sin excepcion de ninguno Dios Gu.de a V. m.s a.s Madrid 22 de Enero de 1712 = Conde de Aramedo = S.r D.n Antonio de la Cadena = El Rey Dios Gu.de Por su Real orden de 22 de este mes se sirve de decir que encontrandose pocas personas Lexionas ser Exceptuados de la contribucion de los Doblen Lanzeuno para la subsistencia de las tropas &c.